





# 

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A UN EMPLEADO PUBLICO"

### **EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, la ley 1551 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra Constitución Nacional "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"

Que la Secretaría de Educación Municipal debe dar cumplimiento a lo expresado en el Decreto 1075 de 2015 que en su artículo 2.4.2.1.1.1. prevé que "De conformidad con el artículo 10 del Decreto-ley 2277 de 1979, tienen derecho a inscribirse en el Escalafón Nacional Docente los educadores titulados en planteles oficiales y no oficiales aprobados por el Ministerio de Educación Nacional" y además prescribe en el parágrafo del artículo 2.4.2.1.1.1.2. que "Las solicitudes de inscripción al Escalafón Nacional Docente serán resueltas por las entidades territoriales certificadas dentro de los términos de ley, a partir del recibo de la respectiva documentación, siempre y cuando llene todos los requisitos exigidos en artículo."





### DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000-21/

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A UN EMPLEADO PUBLICO"

Que mediante Decretos 151 de 2011, 079 de 2012 y 198 de 2013 se han delegado en cabeza del Secretario de Educación Municipal distintas funciones relacionadas con las situaciones administrativas de la planta de personal docente que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas Oficiales a cargo del Municipio, mas no así lo relacionado con la inscripción al Escalafón Nacional Docente.

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 prevé que el acto de la delegación a más de ser escrito, debe determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la C.P. la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatorio, con sujeción a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 del 06 de Julio de 2012, que modifica el artículo 92 de la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, señala:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese a la delegación conferida en cabeza del Secretario de Educación del Municipio de Villavicencio la función de resolver las solicitudes de Inscripción en el Escalafón Nacional Docente dentro de los términos de ley siempre y cuando se llenen todos los requisitos exigidos en artículo 2.4.2.1.1.1.2. del Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad que regule la materia.





### **DESPACHO ALCALDE**

DECRETO No. 1000-21/ 37 9 - - 3

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A UN EMPLEADO PUBLICO"

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación aquí conferida deberá ejecutarse con pleno apego al ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los,

11 0 OCT 2016

WILMAR ORLANDO DARBOSA ROZO
Alcolde Municipal

| CARGO                   | FIRMA N                                     |
|-------------------------|---|
| Secretaria de Educación | - 1,0.X-0.X-0.                              |
| Asesora Despacho        | all in                                      |
| Asesor Externo Despacho | 1999  |
|                         | Secretaria de Educación<br>Asesora Despacho |